

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Vengo en nombrar Inspector general de Carabineros a D. Miguel Garrrote y Cancelo, General de brigada del mencionado Cuerpo.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

(De la Gaceta núm. 341)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Juan Calero Ortega, este Ministerio ha resuelto autorizarle para fijar su residencia en Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Padece error al redactar el cuadro de

siones que figura en la tercera condición técnica del pliego aprobado y publicado con la orden circular de 21 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 277), en la que se disponía la adquisición de 30.300 trajes de faena e instrucción, se reproduce a continuación dicho cuadro de-

bidamente reotificado, quedando, por tanto, anulado el que figuraba en el pliego citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1932.

Señor...

AZAÑA.

CUADRO QUE SE CITA

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Largo total...	166	156	151	147	141
Entrepierna...	82	79	77	74	72
Encuentro...	50	48	48	46	44
Manga...	64	62	60	58	56
Pecho...	65	63	61	59	57
Cintura...	65	63	61	59	57
Muslo...	84	82	80	78	76
Ponderaa...	68	66	64	62	60
Bajo...	47	47	46	46	44
Cuello...	47	46	45	44	43

Madrid, 6 de diciembre de 1932.—Azaña.

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de alférez de complemento de ARTILERIA, con antigüedad de esta fecha, al sargento del tercer regimiento ligero D. Manuel Lizaur Pablo, que reúne las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Los aspirantes a ella, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependen a la autoridad judicial de dichas Fuerzas Militares, teniendo en cuenta lo que preceptúa la orden de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la orden circular de 8 de junio de 1919 (C. L. núm. 265), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez permanente de causas, correspondiente a capitán de INFANTERIA, que existe en las Fuerzas Militares de Marruecos, con residencia en Larache.

INUTILES

Excmo. Sr.: Como resultado de la nueva revisión del expediente para ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del sargento licenciado Emilio Tomasetti Bache, por este Ministerio se ha resuelto desestimar nuevamente las peticiones que promueve de ingresar en el citado Cuerpo o de mayor pensión, por no serle aplicables los preceptos de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 201), debiendo atenderse el interesado a lo resuelto por or-

den comunicada a esa división de 14 de diciembre del pasado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión del expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del legionario licenciado Angel de la Torre Alvarez, por este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición por haber contraído su inutilidad en actos del servicio y no en acción de guerra, conforme al reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), no serle de aplicación el anulado de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y no comprenderle la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la segunda división, a instancia de Antonio Orozco Maqueda, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, no resultando comprobado que la causa de su inutilidad fuera precisamente la lesión sufrida por el fuego enemigo en la campaña de Filipinas, no hallándose incluida en los cuadros vigentes, y aun de haberse llenado estos requisitos hubiera prescrito su derecho a ingreso en el citado Cuerpo por haber transcurrido con notorio exceso el plazo para solicitarlo, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición del mencionado individuo por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

SALAS DE ARMAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la sexta división orgánica, referente a si procede autorizar a todos los Cuerpos el cargo al fondo de material de la gratificación llamada de esgrima; como resumen y aclaración de cuanto hay dispuesto sobre el particular hasta la

fecha, por este Ministerio se ha resuelto:

1.º Los Cuerpos armados que cuenten con Sala de Armas de jefes y oficiales, pueden, para el entretenimiento de la misma, cargar mensualmente a su fondo de material hasta 50 pesetas los regimientos y 25 los batallones y Grupos independientes, justificándolas en su cuenta cuatrimestral con los comprobantes de los gastos efectuados.

2.º En las plazas en que se cuente, o se instale en lo sucesivo, Sala de Armas para los jefes y oficiales de la guarnición, los Cuerpos contribuirán al sostenimiento de la misma con la cuota mensual de 100 pesetas los regimientos, 50 los batallones y 25 las unidades sueltas, justificándose el cargo al fondo de material con el recibo correspondiente.

3.º La instalación de la Sala de Armas a que se refiere el artículo anterior, será autorizada por la división respectiva, la que, igualmente, aprobará el reglamento por el que han de regirse en su funcionamiento, tanto de las que se instalen como de las existentes en la actualidad.

4.º Las cantidades que se autoricen no se aplicarán a gratificación personal de los jefes u oficiales profesores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

BALANCE correspondiente al mes de octubre de 1932, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de la Asociación, aprobado por O. M. de 9 de junio de 1932.

DEBE			HABER		
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Existencia anterior { Asoc. 1.737.539,49 según balance... { Dep. 8.968,02	1.746.507	51	Importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de octubre, (Jefes y Oficiales)	41.470	69
Importe de las cuotas de socios del mes de octubre y atrasadas	45.649	25	Idem id. de hembras del mismo	26.668	60
Abonado por hijos de socios alumnos de los Colegios	30	00	Idem id. pensionistas de ambos sexos	54.546	30
Consignación del Estado a la Asociación y para empleados y sirvientes	72.029	52	Por un cargo contra Asociación por varios conceptos	1.539	27
Intereses papel del Estado	2.120	00	Por gastos de caballeros cadetes	2.394	72
Pensiones de octubre no pagadas y devueltas que pasan a depósitos	3.237	45	Por id. de alumnos intercambiados	211	20
Giros cobrados que pasan a Depósito por ignorarse su aplicación	477	50	Por id de alumnos en residencias (con matrículas y libros)	6.228	20
Por 13 reglamentos servidos	19	50	Por gratificación a filiados	1.106	50
Por donativo recaudación Museo de Infantería	465	30	Por pensiones en depósitos, pagadas	3.440	00
Reintegrado de vacaciones de hermanos Díaz Vélez Guevara	68	50	Por un recibo en concepto de anticipo de vacaciones del huérfano D. Emilio Sánchez González, cuyo importe ingresó en asociación en el balance de agosto último	50	00
Reintegrado de vacaciones de Milagros Martínez y 4 mas	74	75	Suma el haber	137.655	48
Suma el debe	1.870.679	28	Idem el debe	1.870.679	28
			Existencia { Asociación. 1.723.780,83 Depósitos . 9.242,97	1.733.023	80
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			Metálico en Caja	869	34
			Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España	1.357.328	63
			Idem para premio «Plus Ultra»	11.056	15
			Idem para premio «Ruiz»	4.935	00
			Idem id. «Castro Girona»	1.400	00
			Idem id. «Primo Rivera»	10.000	00
			Idem id. «Kudia Tahar»	854	00
			Idem id. «Oficialidad Reg. Inf. Tetuán»	5.003	65
			Carpeta de cargos contra Asociación clases tropa	41.440	68
			Idem de abonarés pendientes de cobro en la Caja Central Militar	35.225	38
			Idem id. pendientes de remisión a la fd. id.	7.639	40
			En la cuenta corriente de la Caja Central Militar	30.666	51
			En cuenta corriente Banco España, Madrid	160.140	74
			En cuenta corriente Banco España, Toledo	11	11
			Carpeta de cargos contra Colegio Toledo.	50.000	00
			Idem de id contra el de Aranjuez	6.700	00
			Idem papel pendiente de liquidación y fianzas de cadetes	9.753	21
			Total	1.733.023	80

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS

SITUACION	Varones de		Hembras de		TOTAL de	
	Jefes y Oficiales	Tropa.	Jefes y Oficiales	Tropa.	Jefes y Oficiales	Tropa.
Internos	233	131	254	111	487	242
Externos	723	193	656	226	1.579	419
Academias Militares	15	"	"	"	15	"
Filiados en el Ejército	48	24	"	"	48	24
En otros Centros de enseñanza	26	1	"	"	26	1
Totales	1.045	349	1.110	337	2.155	686

Número de socios que han abonado cuotas: 7.022

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican

Septiembre: Regimiento Infantería número 14 y Habilitación perceptora de Pamplona.—Octubre: Regimientos de Infantería núms. 14 y 38 y Carros li-

geros de combate núm. 1; batallón Montaña núm. 4 y Cazadores de Africa número 5; Grupo Regulares Larache número 4; Mehalla Jalfiana Melilla número 2; Penitenciaría Militar de Mahón núm. 2; Pagaduría Haberes de la quinta división y General de Marruecos; Habilitaciones perceptoras de Almería,

Soria, Santander, Pontevedra, Pamplona, Vitoria, Salamanca, Menorca y Las Palmas.

Madrid, 15 de noviembre de 1932.—El Secretario-Depositario, Manuel Jiménez.—V.º B.º, El General Presidente, R. de Rivera.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *princiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.